



Matriz de Requisitos Legales
Sistema de Gestión Ambiental

TEMA GENERAL	TEMA ESPECÍFICO	TÍTULO DE LA NORMA	TIPO NÚMERO Y AÑO	ARTÍCULOS	EMISOR	CONTENIDO	CUMPLE			COMO CUMPLE	RESPONSABLE
							SI	NO	PARCIALMENTE		
	Derecho a un ambiente sano.	El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: CONSTITUCION POLITICA	<u>Constitución política</u> <u>1991</u>	79	Congreso de la República	Establece que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlos.	X			Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental

De los derechos sociales, económicos y culturales	El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: CONSTITUCION POLITICA	Constitución política	49	Congreso de la República	Establece la atención a la salud y el saneamiento ambiental como derechos ciudadanos a cargo del Estado, lo responsabiliza de dirigirlos y reglamentarlos conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad; así mismo ejercer la función de vigilancia y control sobre estos aspectos.		X		Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental
De los derechos colectivos y del ambiente	Constitucion Politica de Colombia	Constitucion Politica de 1991	80	Congreso de la República	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución		X		Visitas, evidencias de desempeño, observaciones.	Responsable área de gestión ambiental
Sector vivienda, ciudad y territorio	Por medio de la cual se expide el decreto unico reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio	DECRETO 1077 DE 2015	TODOS	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	Compila y racionaliza las norma de carácter reglametario del sectro vivienda, ciudad y desarrollo, y cuenta con un istrumento juridico unico para el mismo.			X	Implementación del SGA	Responsable área de gestión ambiental
Sectro Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por medio del cual se expide el dectro unico reglametario del sectro ambiente y desarrollo sostenible	DECRETO 1076 DE 2015	TODOS	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	Compila y racionaliza las norma de carácter reglametario del sectro ambiente y desarrollo sostenible, y cuenta con un istrumento juridico unico para el mismo.			X	Implementación del SGA	Responsable área de gestión ambiental
Requisitos para SGA	Reglamentación Ambiental	ISO 14001- 2015	Todos	ICONTEC	Sistema de Gestión Ambiental, Requisitos con orientación para su uso.		X		Implementación del SGA	Responsable área de gestión ambiental
Preservación y manejo de los recursos naturales renovables	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Decreto 2811 de 1974	Titulo III	Presidente de la República	Residuos, Basuras, desechos y desperdicios			X	Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental

Normas Generales	Normas para la protección del medio ambiente	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	LEY 9 de 1979	1	Congreso de la República	Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece: a. Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; b. Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente. Parágrafo. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.		X		Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental
	Establece los Principios generales de Medio Ambiente	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	Ley 99 de 1993	1	Congreso de la República	Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. 4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. 5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso. 6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. 7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables. 8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido. 9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento. 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones. 11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. 12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo. 13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental SINA, cuyos		X		Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental
	Reglamenta el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.	Ley 1259 del 2008	TODA	Congreso de la República	Determinación de las infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, sanciones del comparendo ambiental.		X		Implementación del PGIRS	Responsable área de gestión ambiental
	Regula el Procedimiento Sancionatorio por temas medio ambientales	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Ley 1333 de 2009	TODA	Congreso de la República	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.		X		Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental

Establece los criterios que tendrán en cuenta las autoridades ambientales para la imposición de sanciones	Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones	Decreto 3678 de octubre de 2010	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	TODA LA NORMA	X			La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
Licencias Ambientales	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.	Decreto 2820 de 2010	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	TODA LA NORMA	X			La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
Gestión Ambiental	Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.	Decreto 1299 de 2008	TODA	Presidente de la República	Reglamenta la obligatoriedad de conformar el Departamento de Gestión Ambiental en las empresas.		X		Comité de Gestión Ambiental	Responsable área de gestión ambiental
Reglamentar el formato, presentación y contenido del comparendo ambiental de que trata la Ley 1259 de 2008, así como establecer los lineamientos generales para su imposición al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos, que adelante se codifican.	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones	Decreto 3695 de 2009	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
Pago de tasas por uso de los Servicios públicos domiciliarios	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones	Ley 142 de 1994	TODA	Congreso de la República	TODA LA NORMA	X			La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
Conservación de los recursos naturales.	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se	Ley 99 de 1993	1 y 10	El Presidente de la República	Responsabilidad del sector público en la conservación de los recursos naturales.			X	La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
Investigación en Diversidad Biológica	Investigación en Diversidad Biológica	Decreto 309 de 2000	TODA	El Ministro del Medio Ambiente	Se reglamenta y regula la investigación científica en diversidad biológica realizada en el territorio nacional.	X			La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
Se establecen las Guías Ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación	Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.	Resolución 1023 del 2005	TODA	Ministerio de Ambiente	Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.	X			Implementación del SGA	Responsable área de gestión ambiental

	Establece la Metodología para presentación de estudios ambientales	Por la cual se adopta la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones	Resolución 1503 del 2010	TODA	El Ministro del Medio Ambiente	Metodología General para la presentaciopn de estudios ambientales	X			La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
	Establece la Metodología de tasación de multas	Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1o del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones	Resolución 2086 del 2010	3, 4, 5, 6, 7, 8, 8, 10 y 11	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Art. 3 Criterios, Art. 4 Multas (formulas), Art. 5 motivación (informe técnico que sustenta la infracción), Art. 6 Beneficio ilícito (calculo), Art. 7 Grado de afectación ambiental (calculo), Art. 8 Evaluación del riesgo (calculo), Art. 9 Agravantes y atenuantes, Art. 10 Capacidad socioeconomica, Art. 11 Costos asociados.	X			La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
	Permisos ambientales	Por el cual se reglamenta parcialmente el Artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978	Decreto 2858 de 1981	TODOS	Presidente de la República	Condiciones de los permisos.	X			Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental
	Recursos Naturales Renovables	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-Ley número 2811 de 1974.	Decreto 1449 de 1977	TODOS	Presidente de la República	Conservación, protección y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables	X			La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
	Licencias Ambientales	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.	Decreto 2041 de 2014	TODOS	Presidente de la República	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Manejo de residuos, basuras y desechos	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Ley 2811 de 1974	Título III	Presidente de la República	De los residuos, basuras, desechos y desperdicios.		X		Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental

Residuos sólidos	Reglamentación del manejo de residuos solidos	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	LEY 9 de 1979	22-24 Y 30-33	Congreso de la República	<p>Artículo 22.- Las actividades económicas que ocasionen arrastre de residuos sólidos a las aguas o sistemas de alcantarillado existentes o previstos para el futuro serán reglamentadas por el Ministerio de Salud.</p> <p>Artículo 23.- No se podrá efectuar en las vías públicas la separación y clasificación de las basuras. El Ministerio de Salud o la entidad delegada determinará los sitios para tal fin.</p> <p>Artículo 24. Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización del Ministerio de Salud o la entidad delegada. Artículo 30. Las basuras o residuos sólidos con características infectocontagiosas deberán incinerarse en el establecimiento donde se originen.</p> <p>Artículo 31. Quienes produzcan basuras con características especiales, en los términos que señale el Ministerio de Salud, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final. Artículo 32. Para los efectos de los artículos 29 y 31 se podrán contratar los servicios de un tercero el cual deberá cumplir las exigencias que para tal fin establezca el Ministerio de Salud o la entidad delegada.</p> <p>Artículo 33. Los vehículos destinados al transporte de basuras reunirán las especificaciones técnicas que reglamente el Ministerio de Salud. Preferiblemente, deberán ser de tipo cerrado a prueba de agua y de carga a baja altura. Únicamente se podrán transportar en vehículos de tipo abierto desechos que por características especiales no puedan ser arrastrados por el viento.</p> <p>Parágrafo.- Para los vehículos existentes al entrar en vigencia la presente Ley, el Ministerio de Salud establecerá un plazo conveniente que permita adaptarlos a los requisitos que señale este artículo.</p>			X	Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Manejo de residuos en los sitios de trabajo	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	45 y 39	Ministerio de trabajo seguridad social y de Salud	<p>Art 45. Los residuos producidos en los sitios de trabajo deberán removerse, en lo posible, cuando no haya personal laborando, y se usarán métodos que eviten la dispersión de los materiales, especialmente de aquellas sustancias nocivas para la salud.</p> <p>Art 39. La evacuación y eliminación de estos residuos se efectuará por procedimientos adecuados y previo tratamiento de los mismos de acuerdo a las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes.</p>			X	Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Servicio de aseo	Por la cual se reglamenta el servicio publico de aseo	Decreto 2981 de 2013	TODA	Presidente de la República	Norma general que reglamenta la prestación del servicio de aseo, así como la responsabilidad de los usuarios en el adecuado manejo de estos antes de su recolección y así mismo las características de los recipientes y demás disposiciones.	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Almacenamiento de residuos sólidos	"Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos".	Decreto 1713 de 2002	TODA	Presidente de la República	<p>Art. 17. Características de los recipientes retornables para almacenamiento de residuos sólidos. Los recipientes retornables utilizados por los usuarios del servicio de aseo para el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, deberán estar contruidos de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y cargue, de forma tal que faciliten la recolección y reduzcan el impacto sobre el medio ambiente y la salud humana.</p> <p>Parágrafo. Los recipientes retornables para almacenamiento de residuos sólidos en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean</p>	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental

	Presentación de residuos	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con el tema de las unidades de almacenamiento, y se dictan otras disposiciones.	Decreto 1140 del 2003	2 y 4	Presidente de la República	(2) La presentación de los residuos se podrá realizar en la unidad de almacenamiento o en el andén (4) La Comisión reguladora de agua revisará y si es necesario modificará la metodología para la realización de aforos de los multiusuarios del servicio de aseo			X	Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Disposición final de residuos sólidos	Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.	Decreto 838 del 2005	4	Presidente de la República	Art 4. La organización debe garantizar los procedimientos, criterios, metodología, controles de la disposición final de residuos.	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares	Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares	Reglamenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Establece las responsabilidades en la gestión interna a las autoridades de salud y	Decreto 2676 de 2000	TODA	Presidente de la República	TODA LA NORMA. Alcance: hospitales, IPS, establecimientos de docencia e investigación con organismos vivos o cadáveres, bioterios y laboratorios de biotecnología, cementerios, hornos crematorios y funerarias, consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares	Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares	Modifica el decreto 2676 de 2000 aumentando a un plazo de 8 meses para la implementación del PGIRHS.	Decreto 2763 de 2001	TODA	Presidente de la República	Modifica el decreto 2676 de 2000 aumentando a un plazo de 8 meses para la implementación del PGIRHS.	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares	Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares	Modifica parcialmente el decreto 2676 de 2000 en los artículos 2, 5, 6 y 7, incluyendo en el alcance a los laboratorios farmacéuticos y los productores de insumos médicos.	Decreto 1669 de 2002	TODA	Presidente de la República	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares	Gestión integral de residuos generados en atención en salud	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.	Decreto 351 de 2014	TODA	Presidente de la República	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares	Condiciones sanitarias establecimientos hospitalarios y similares	Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.	Resolución 4445 de 1996	TODA	Ministerio de Salud	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental

Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares	Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares	Se expide el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.	Resolución 1164 de 2002:	TODA	Ministerio de medio Ambiente y Ministerio de Salud	Se expide el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
Residuos Sólidos Ordinarios	Manejo de residuos ordinarios	Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.	Resolución 541 de 1994	2	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 2: Regulación. El cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales y elementos está regulado por las siguientes normas: I. En materia de transporte II. En materia de almacenamiento, cargue y descargue II. En materia de almacenamiento, cargue y descargue	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
Residuos sólidos Reciclables	Manejo, aprovechamiento y reciclaje de residuos de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados en las actividades de atención de salud.	Por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados.	Resolución 482 de 2009:	TODA	Ministerio de la Protección Social. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	TODA LA NORMA			X	Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Manejo de Residuos peligrosos	4741 del 30 de diciembre de 2006	Resolución 1402 de 2006	4	El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,	Sobre la Obligación y responsabilidad de los generadores identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Manejo de pilas de zinc-carbón y alcalinas	Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a Pilas de Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen para su comercialización en Colombia	Resolución 172 de 2012	Toda	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Incentivar al personal en el uso de pilas recargables y recolectar las campañas para disponerlas de forma amigable con el ambiente. Campaña pilas con las pilas.			X	Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	Lineamientos para la política pública de gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	Ley 1672 de 2013	6	Congreso de la República	Art.6. Obligaciones: El gobierno Nacional, los productores, los comercializadores, los usuarios y los gestores que realicen el manejo y la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) deben: 4. Del usuario o consumidor a. Los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregar los residuos de estos productos, en los sitios que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre. b. Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto. c. Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable.	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental

Define que caracteriza a los residuos o desechos peligrosos, como se presentan, transportan y las obligaciones del generador entre otros temas.	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	Decreto 4741 de 2005	6, 9, 10, 11, 12, 20 y 32	Presidente de la República	Art. 6. Características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso. La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas. Art. 20. De los residuos o desechos peligrosos provenientes del consumo de productos o sustancias peligrosas. Estarán sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización, los residuos o desechos peligrosos o los productos usados, caducos o retirados del comercio, que se listan en la Tabla 1 del presente artículo.	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
Define las prohibiciones en materia de residuos peligrosos	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	Decreto 4741 de 2005	32	Presidente de la República	Art 32. Prohibiciones. Se prohíbe: a) Introducir al territorio nacional residuos nucleares y desechos tóxicos; b) Importar residuos o desechos que contengan o estén constituidos por Contaminantes Orgánicos Persistentes (Aldrin, Clordano, Dieldrin, Endrin, Heptacloro, Hexaclorobenceno, Mirex, Toxafeno, Bifenilos Policlorados, DDT); c) Importar equipos o sustancias que contengan Bifenilos Policlorados (PCB), en una concentración igual o superior a 50 mg/kg; d) Quemar residuos o desechos peligrosos a cielo abierto; e) Ingresar residuos o desechos peligrosos en rellenos sanitarios, sino existen celdas de seguridad dentro de este, autorizadas para la disposición final de este tipo de residuos; f) Transferir transformadores o equipos eléctricos en desuso con aceite y aceites dieléctricos usados mediante remates, bolsas de residuos, subastas o donaciones públicas o privadas sin informar previamente a la autoridad ambiental competente los resultados de las caracterizaciones físico-químicas efectuadas para determinar el contenido o no de bifenilos policlorados; g) La disposición o enterramiento de residuos o desechos peligrosos en sitios no autorizados para esta finalidad por la autoridad ambiental competente; h) El abandono de residuos o desechos peligrosos en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio.	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
Regula el manejo de residuos incompatibles	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley No. 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales.	Resolución 2309 de 1986	13	Ministerio de Salud	Artículo 13: Manejo de residuos incompatibles. En el manejo de residuos sólidos se prohíbe expresamente la mezcla de los residuos que se describen en la siguiente tabla (tabla número 1) entendiéndose que no se podrán mezclar los correspondientes a la primera columna con los de la segunda, a menos que: 1. Se garantice que la mezcla sea realizada en condiciones que eviten o no provoquen reacciones con los efectos anotados en la tabla, y 2. El propósito de la mezcla sea el de neutralización o dilución para impedir los efectos previstos.	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
Responsabilidad en la generación y manejo de residuos peligrosos	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.	Ley 430 de 1998	Artículos 6 y 7	Congreso de la República	Art 6. Responsabilidad del generador. CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE El generador será responsable de los residuos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Parágrafo. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos de la presente ley se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia. Art 7. Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental

Residuos Sólidos Peligrosos

Establece los alcances de la Responsabilidad de los Generadores	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.	Ley 430 de 1998	7	Congreso de la República	Art 7. Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
Establece a los generadores de residuos o desechos peligrosos de inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción	"Por la cual se desarrolla parcialmente el decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos"	Resolución 1402 del 2006	4	MINISTERIO DE AMBIENTE Y VIVIENDA	Obligación y responsabilidad de los generadores identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
Establece los requisitos y el procedimiento para adelantar el Registro como generadores de residuos peligrosos	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.	Resolución 1362 de 2007	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
Obligación a los usuarios o consumidores finales de fármacos o medicamentos	Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.	Resolución 371 de 2009	5	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Art 5. De los consumidores o usuarios finales. Los usuarios o consumidores finales de fármacos o medicamentos deberán: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del fármaco o medicamento en la etiqueta del producto. b) Retornar o entregar los fármacos o medicamentos vencidos a que hace referencia la presente resolución, al mecanismo de devolución que el fabricante o importador haya establecido.	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de los Residuos de Pilas y/o Acumuladores	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones".	Resolución 1297 de 2010	16	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Para efectos de aplicación de los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de los Residuos de Pilas y/o Acumuladores, son obligaciones de los consumidores las siguientes: a) Retornar o entregar los residuos de pilas y/o acumuladores a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores. b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de pilas y/o acumuladores.			X	Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
Reglamenta la prevención y el manejo de residuos peligrosos	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	Decreto 4741 DE 2005	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
Reglamenta el manejo de Residuos de bombillas	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.	Resolución 1511 de 2010	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de pilas y/o acumuladores.			X	Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental

	Reglamenta el manejo de residuos de computadores	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.	Resolución 1512 de 2010	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Reglamenta el procedimiento a seguir para los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y periféricos			X	Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Regular todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional, según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.	Ley 1252 de 2008	TODA	El Congreso de Colombia	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.	Decreto 1609 de 2002	TODA	Presidente de la República	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Prevención y manejo de residuos peligrosos	Reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	Decreto 4741 de 2005	TODA	Presidente de la República	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Productos químicos, sustancias tóxicas y radioactivas	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Decreto 2811 de 1974	32	Presidente de la República	Para prevenir deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y de los demás seres vivos, se establecerán requisitos y condiciones para la importación, la fabricación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, el manejo, el empleo o la disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos. En particular, en la ejecución de cualquier actividad en que se utilicen agentes físicos tales como sustancias radioactivas o cuando se opere con equipos productores de radiaciones, se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos para garantizar la adecuada protección del ambiente, de la salud del hombre y demás seres vivos.	X			Implementación y socialización del PGIRHS	Responsable área de gestión ambiental

Residuos Sólidos Peligrosos (Sustancias Químicas)	Seguridad de productos químicos y obligaciones en su gestión	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Ley 55 de 1993	Todos	Congreso de la República	TODA LA NORMA			X	Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental
	Responsabilidad de Proveedores de productos químicos	Por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990	Decreto 1973 de 1995	9	Presidente de la República	<p>1. Los proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o distribuidores, de productos químicos deberán asegurarse de que:</p> <p>a) los productos químicos que suministran han sido clasificados conforme al artículo 6, en base al conocimiento de sus propiedades y a la búsqueda de información disponible o evaluados de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo;</p> <p>b) dichos productos químicos llevan una marca que permite su identificación, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7;</p> <p>c) los productos químicos peligrosos que se suministran han sido etiquetados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7;</p> <p>d) se preparan y proporcionan a los empleadores, conforme al párrafo 1 del artículo 8, fichas de datos de seguridad relativas a los productos químicos peligrosos.</p>	X			Implementación y socialización del PGRHS	Responsable área de gestión ambiental

Residuos Sólidos Peligrosos (Transporte)	Obligación de la empresa de garantizar el manejo, disposición y transporte de residuos especiales	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley No. 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales.	Resolución 2309 de 1986	Todos	Ministerio de Salud	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental
	Aguas servidas	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	Decreto 2811 de 1974	132-135, 138 y 142	Presidente de la República	Artículo 132. Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el regimen y la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional. Artículo 133. Los usuarios están obligados a: a. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento; b. No utilizar mayor cantidad de aguas que la otorgada; c. Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas; d. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener.			X	La empresa conoce la norma, hasta ahora se están realizando acciones para aplicarla	Responsable área de gestión ambiental
	Registro de usuarios del recurso hídrico	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto -Ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones'	Decreto 0303 del 2012	Todos	El Presidente de la República de Colombia	TODA LA NORMA	X			Registrados ante EmpoPamplona	Responsable área de gestión ambiental
	Usos del recurso hídrico, Ordenamiento del Recurso Hídrico y vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.	Decreto 3930 de 2010	TODA	Presidente de la República	Reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y vertimientos al recurso hídrico.			X	Instalación de equipos de bajo consumo	Responsable área de gestión ambiental

Equipos de servicio de agua potable	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.	Decreto 3102 de 1997	2 y 7	Presidente de la República	Arts 2 y 7 Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas. Todos los usuarios pertenecientes al sector institucional, están obligados a reemplazar antes del 1o. de julio de 1999 los equipos, sistemas e implementos de alto consumo actualmente en uso, por unos de bajo consumo.			X	Análisis de calidad de agua potable	Responsable área de gestión ambiental
Regulaciones en las actividades relacionadas con la calidad del agua potable para consumo humano.	Por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable	Decreto 475 de 1998	Todos	Presidente de la República	TODA LA NORMA	X			La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
Tasas retributivas de Vertimientos	Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones	Decreto 3100 del 2003 Decreto 3440 de 2004	TODA	Presidente de la República	TODA LA NORMA	X			Procedimiento de Lavado y Desinfección de Tanques	Responsable área de gestión ambiental
Desinfección de tanques de almacenamiento	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Decreto 1575 de 2007	10	Presidente de la República	Art. 10 Responsabilidad de los usuarios: lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses. mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. en edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.			X	Análisis de calidad de agua potable	Responsable área de gestión ambiental
Sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Decreto 1575 de 2007	10	Presidente de la República	TODA LA NORMA			X	Análisis de calidad de agua potable	Responsable área de gestión ambiental
Establece las características físicas y químicas del agua para consumo humano	Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.	Resolución 2115 de 2007	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Vivienda	TODA LA NORMA	X			Implementación y socialización de programa de uso eficiente del agua	Responsable área de gestión ambiental
Establece los parámetros que deben tener los Programa de uso eficiente de agua	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Ley 373 de 1997	Todos	Congreso de la República	Se establece el programa para uso eficiente ahorro de agua.		X		La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental

Pago de tasas retributivas por vertimientos.	Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones	Decreto 2667 de 2012	TODA	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	TODA LA NORMA. La norma es de carácter informativo en la medida en que la empresa no genera vertimientos al recurso hídrico.			X	Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental
Normas para la protección del medio ambiente	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	LEY 9 de 1979	3, 51-54	Congreso de la República	Artículo 3. Para el control sanitario de los usos del agua se tendrán en cuenta las siguientes opciones, sin que su enunciación indique orden de prioridad: Consumo humano; Doméstico; Preservación de la flora y fauna; Agrícola y pecuario; Recreativo; Industrial; Transporte. Artículo 51. Para eliminar y evitar la contaminación del agua para el consumo humano la presente Ley establece: Regulaciones sobre la toma de aguas y las condiciones de los lugares cercanos al sitio donde se efectúa esta actividad; Regulaciones sobre canales o tuberías que dan paso al agua desde la fuente de abastecimientos hasta la planta de potabilización o, en defecto de ésta, hasta el tanque de almacenamiento; Regulaciones sobre las estaciones de bombeo y los equipos destinados a elevar el agua de la fuente de abastecimiento o de cualquier otra parte del sistema de suministro; Regulaciones sobre los procesos necesarios para la potabilización del agua; Regulaciones sobre almacenamiento del agua y su transporte hasta el usuario, con excepción de los aspectos correspondientes a la fontanería o instalación interior; Regulaciones para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título. Artículo 52. Para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua, deberán seguirse las normas del Ministerio de Salud. Artículo 53. Las entidades responsables de la entrega del agua potable al usuario deberán establecer: Normas de operación y mantenimiento de las obras, equipos e instalaciones auxiliares, incluyendo registros estadísticos; Normas sobre seguridad e higiene, respecto de las cuales se instruirá al personal. Artículo 54. Los elementos y compuestos que se adicionen al agua destinada al consumo humano y la manera de utilizarlos, deberán cumplir con las normas y demás reglamentaciones del Ministerio de Salud.			X	La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
Tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales	Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de éstas	Decreto 901 de 1997	Todos	Presidente de la República	TODA LA NORMA			X	La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
Agua Potable y Saneamiento Básico	Por el cual se crea la Comisión nacional de Agua Potable y Saneamiento Básico	Decreto 1700 de 1989	Todos	Presidente de la República	TODA LA NORMA			X	La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
Usos del recurso agua y residuos líquidos	Derogado por el art. 79, Decreto Nacional 3930 de 2010, salvo los arts. 20 y 21. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.	Decreto 1594 de 1984	Todos	Presidente de la República	TODA LA NORMA			X	Análisis de vertimientos	Responsable área de gestión ambiental
Parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y los sistemas de alcantarillado público.	Resolución 631 de 2015	Todos	Presidente de la República	Establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y alcantarillados públicos.			X	La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental

	Potabilización de agua	Por el cual se reglamenta parcialmente el título II de la Ley 9 de 1979 en cuanto a la Potabilización de Agua	Decreto 2105 de 1983	Todos	Presidente de la República	TODA LA NORMA	X			La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
	Emisiones fuentes móviles	Por la cual se modifica la Resolución número 910 de 2008.	Resolución 1111 del 2013	Toda	Ministerio de Ambiente	TODA LA NORMA. Modificar las excepciones de que trata el artículo 2o de la Resolución número 910 de 2008, de conformidad con la parte motiva del presente proyecto, el cual quedará así: "Artículo 2o. Excepciones. Se exceptúa del cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución las locomotoras, equipos fuera de carretera para combate o defensa, equipos o maquinaria para obras civiles (vibradores, grúas) o viales (retroexcavadoras, mezcladoras, cortadoras, compactadores, vibrocompactadores, terminadoras o finishers), equipos internos para manejo de carga en la industria y terminales, equipos para minería (retroexcavadoras, cargadores, palas, camiones con capacidad superior a 50 toneladas), equipos agrícolas (trilladoras, cosechadoras, tractores, sembradoras, empacadoras, podadoras) ya sean movidas por llantas, rodillos, cadenas u orugas y en general los equipos establecidos como maquinaria o vehículos NONROAD, las declaradas por la autoridad de tránsito como vehículos antiguos o clásicos y los vehículos eléctricos.		X		Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Se establece el procedimiento que se debe llevar a cabo para medir la Calidad del Aire	Por la cual se adopta un procedimiento para análisis de la calidad del aire.	Resolución 2308 de 1986	TODA	Ministerio de Salud	Se adopta un procedimiento para el análisis de la calidad del aire.		X		Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Protección de la capa de ozono	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.	Ley 29 de 1992	TODA	Congreso de la República	TODA LA NORMA. Obligación de tomar las medidas adecuadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos que se derivan o pueden derivarse de actividades humanas que modifican o pueden modificar la capa de ozono		X		Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Prevención y control de la contaminación mediante la regulación de emisiones atmosféricas	Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	Decreto 948 de 1995	TODA	Presidente de la República	TODA LA NORMA		X		Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental

Emisiones Atmosféricas	Se establecen Criterios Ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.	Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.	Resolución 898 de 1995	1 y 4	Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Art 1, Art 4 Centros de diagnóstico automotor.			X	Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Protección y control de la calidad del aire	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire	Decreto 2107 de 1995	Todos	Presidente de la República	TODA LA NORMA			X	Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel,	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 005 de 1996 que reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones	Resolución 909 de 1996	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Vivienda	TODA LA NORMA.			X	Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Establece los niveles permisibles de aire y el procedimiento de medición de estos	Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.	Resolución 601 del 2006	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	TODA LA NORMA			X	Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Períodos de medición de la Calidad del Aire	Por el cual se modifican los artículos 7°, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.	Decreto 979 del 2006	1	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	La norma de calidad del aire, o nivel de inmisión, será fijada para períodos de exposición anual, diario, ocho horas, tres horas y una hora			X	Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Emisiones de ruido	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	Todos	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	TODA LA NORMA			X	Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Calidad del aire	Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.	Resolución 601 de 2006	TODA	Ministra de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Establece los niveles permisibles de polución atmosférica y los procedimientos de medición de esta.			X	Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Niveles máximos permisibles por fuentes móviles	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.	Resolución 910 de 2008	TODA	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	TODA LA NORMA			X	Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental
	Adoptar a nivel nacional el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.	Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire	Resolución 650 del 2010	Toda	EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Norma Informativa, tenida en cuenta por las autoridades para hacer el monitoreo del aire.			X	Implementación del programa de calidad de aire, control de ruido y vibraciones	Responsable área de gestión ambiental

	Ruido	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Decreto 2811 de 1974	33	Presidente de la República	Se establecerán las condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y la tranquilidad de los habitantes, mediante control de ruidos, originados en actividades industriales, comerciales, domésticas, deportivas, de esparcimiento, de vehículos de transporte, o de otras actividades análogas.		X		Implementación del programa de uso racional de la energía	Responsable área de gestión ambiental
Energía Eléctrica	Se establecen estrategias direccionadas a lograr el Uso racional de energía	Por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial.	Decreto 3683 del 2003	Todos	Ministerio de Minas y energía	TODA LA NORMA		X		Se ha hecho cambio de algunos sistemas de iluminación	Responsable área de gestión ambiental
	Se establece la obligación de ir sustituyendo las fuentes de iluminación con el fin de lograr el uso racional y eficiente de energía	Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica.	Decreto 3450 del 2008	Todos	Presidente de la República	TODA LA NORMA		X		Implementación del programa de uso racional de la energía	Responsable área de gestión ambiental
	Uso eficiente de energía	Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.	Ley 697 DE 2001	TODOS	Congreso de la República	TODA LA NORMA		X		Implementar el plan de contingencias ambientales	Responsable área de gestión ambiental
	Estado de Alarma Ambiental	Por la cual se reglamentan las condiciones ambientales para declarar los Estados de Alarma Ambiental	Resolución 618 de 2003	Todos	Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA-	TODA LA NORMA	X			Plan de emergencias	Responsable área de salud ocupacional
	Atencion y prevencion de desastres	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	TODOS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	TODA LA NORMA	X			Plan de emergencias	Responsable área de salud ocupacional
	Principales programas que el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres	Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.	Decreto 93 de 1998	7	Presidente de la República	3.5. Desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia. Se deben elaborar metodologías e instructivos para el desarrollo de planes de emergencia, contingencia y de ejercicios de simulación y elaborar y probar los planes interinstitucionales de emergencia y contingencia a nivel regional y local. Se deben realizar planes de emergencia pre-hospitalarios, intra-hospitalarios y de referencia y consolidar el montaje de centros de información inmediata acerca de manejo y transporte de productos químicos y sustancias tóxicas y contaminantes.			X	Plan de emergencias	Responsable área de salud ocupacional

Preparación y Respuesta Ante Emergencias	Prevención y atención de desastres	Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones	Decreto 919 de 1989	1, 4, 8-17, 20, 30, 34	Presidente de la República	Artículo 1. Función del sistema nacional para la prevención y atención de desastres. Artículo 4. Participación de las entidades y organismos públicos y privados en la elaboración y ejecución del plan. Artículo 8. Análisis de vulnerabilidad. Artículo 9. Medidas de protección de las entidades. Artículo 10. Sistemas y equipos de información. Artículo 11. Planeamiento de operaciones en caso de situaciones de desastre. Artículo 12. Elementos del planeamiento de operaciones en caso de situaciones de desastre. Artículo 13. Planes de contingencia Artículo 14. Aspectos sanitarios de los planes de contingencia. Artículo 15. Sistemas de alarma y de comunicación Artículo 16. Aspectos prioritarios de la prevención. Artículo 17. Primeros auxilios Artículo 20. Plan de acción específico para la atención de desastres. Artículo 30. Obligación de permitir la ocupación Artículo 34. Estudios sobre la localización de asentamientos humanos y edificaciones.			X	La empresa conoce la norma y la aplica	Responsable área de gestión ambiental
	Incendios	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones.	Ley 322 de 1996	1, 2 y 11	Congreso de la República	Artículo 1. La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Artículo 2. La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Artículo 11. Cuando existan cuerpos de bomberos			X	La empresa conoce la norma y la aplica	Coordinador del área de mantenimiento e infraestructura
	Sismorresistencia	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.	Decreto 926 de 2010	Todos	Congreso de la República	TODA LA NORMA		X		La empresa conoce la norma y la aplica	Coordinador del área de mantenimiento e infraestructura
	Sismorresistencia	Por el cual se modifica el decreto 926 de 2010.	Decreto 092 de 2011	Todos	Presidente de la República	TODA LA NORMA			X	Plan de emergencias	Responsable del área de salud ocupacional
	Plan de Emergencias, Prevención y Control de Incendios, Extinción de Incendios	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Decreto 1523 de 2012	Todos	Congreso de la República	TODA LA NORMA			X	Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental
Paisaje	Protección del paisaje	Por el cual se reglamentan parcialmente el Decreto- Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto- Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.	Decreto 1715 de 1978	Todos	Presidente de la República	TODA LA NORMA			X	Implementación y socialización de la política ambiental del SGA	Responsable área de gestión ambiental